

14 NOV. 2019

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento Nº2283., de fecha 26/08/2019, que promulga Acuerdo Nº125, de fecha 30/07/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2019.
- 2.- El Decreto Exento Nº3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

**DECRETO:**

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2019:

**Otras Organizaciones:**

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65092373-1	GRUPO DE MEDITACION Y SANACION HIJOS DEL SOL	1824	2152401004563	SERVICIO DE BANQUETERIA
2	65149023-5	COMITÉ DE ADELANTO Y DESARROLLO VECINAL OLAYA CATALAN	1880	2152401004537	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO

**Organizaciones de Mujeres y Centro de Madres**

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	74937700-3	CENTRO DE MADRES JESUS OBRERO	40	2152401004214	MATERIALES E INSUMOS PARA TALLER DE CORTINAJE
2	65511240-5	CENTRO DE MADRES ELENA VIUDA ILHARREBORDE	42	2152401004148	PAGO DE SERVICIO POR USO DE SALA COMUNITARIA
3	65050060-1	CENTRO DE MADRES VILLA PRIMAVERA	55	2152401004090	SERVICIO DE BANQUETERIA
5	74655800-7	CENTRO DE MADRES EDUCADORA ISABEL	64	2152401004210	SERVICIO DE BANQUETERIA
6	65083107-1	CENTRO DE MADRES MEXICO NORTE	74	2152401004460	IMPLEMENTACION DE TALLER MANUALIDADES
7	65211460-1	CENTRO DE MADRES MARIA PAZ	148	2152401004290	SERVICIO DE BANQUETERIA
8	72283700-2	CENTRO DE MADRES VILLA RECOLETA	266	2152401004189	IMPLEMENTACION DE TALLER DE MANUALIDADES
9	65010770-5	CENTRO DE MADRES GABRIELA MISTRAL Nº 2.	324	2152401004022	SERVICIO DE BANQUETERIA



16 33382

10	65588230-8	AGRUPACION DE MUJERES LAS MARIPOSAS	797	2152401004152	SERVICIO DE BANQUETERIA
11	65715250-1	AGRUPACION DE MUJERES LA GRACIA DE DIOS	1042	2152401004167	MATERIALES E INSUMOS PARA TALLER DE TEJIDO Y CONFECCION
12	65014533-K	CENTRO DE MADRES DAMAS EMPRENDEDORAS	1209	2152401004067	LANAS E HILOS
13	65026126-7	GRUPO DE MUJERES UNIDAS POR EL ARTE	1327	2152401004073	SEMINARIO
14	65032516-8	TALLER DE MANUALIDADES AILEN	1334	2152401004052	SERVICIO DE BANQUETERIA
15	65103407-8	CENTRO DE ADULTO MAYOR HEBRAS DE PLATA	1532	2152401004410	SERVICIO DE BANQUETERIA
16	65121082-8	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MANOS DE MUJER	1791	2152401004573	TRASLADO Y ALIMENTACION
17	65.143.289-8	CENTRO COMUNITARIO LAS JOYITAS 108	1898	2152401004555	MATERIALES E INSUMOS PARA TALLER DE MANUALIDADES Y MOBILIARIO

#### Centros y Clubes Deportivos

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65057430-3	CENTRO DEPORTIVO CLAN 023	236	2152401004094	MATERIALES DE CONSTRUCCION
2	74243800-7	CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO	238	2152401004198	IMPLEMENTACION DE EQUIPO DEPORTIVO
3	65026353-7	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AYULEMNKO	1307	2152401004074	SERVICIOS DE TRASLADO
4	65072352-K	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL TERREMOTO	1416	2152401004103	SERVICIO DE BANQUETERIA

#### Culturales

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65013797-3	CONJUNTO FOLCLORICO TIERRA DEL NORTE	1088	2152401004549	VESTUARIO E INSUMOS
2	65099774-3	GRUPO FOLCLORICO AVE FENIX	1616	2152401004389	VESTUARIO E INSUMOS
3	65152112-2	COLECTIVO CULTURAL CONSTRUYENDO BARRIO	1934	2152401004600	EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y ACCESORIOS
4	65093625-6	AGRUPACION FOLCLORICA SOCIAL Y CULTURAL TAKIRI	1855	2152401004554	EQUIPAJE CORPORATIVO



**Mejoramiento del Entorno**

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	53313936-1	COMITÉ DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO UNION Y ESFUERZO	1090	2152401004488	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO
2	65101076-4	COMITE DE VIVIENDA SANTA LAURA II	1286	2152401004386	EQUIPAMIENTO LINEA BLANCA Y MOBILIARIO

**Adulto Mayor**

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	74569300-8	ORGANIZACIÓN ADULTO MAYOR SOR TERESA DE LOS ANDES	512	2152401004258	SERVICIO DE BANQUETERIA Y CENTRO DE EVENTOS
2	75499400-2	ORGANIZACIÓN ADULTO MAYOR LOS VECINOS AMISTOSOS	573	2152401004220	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
3	65505360-3	ADULTO MAYOR SAN JOSE DEL SALTO	635	2152401004146	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
5	65515420-5	ADULTO MAYOR LA BUENA FE	565	2152401004333	IMPLEMENTACION TALLER MANUALIDADES
6	65281660-6	ADULTO MAYOR CHACABUCO DE LA ESPERANZA	831	2152401004131	SERVICIO BANQUETERIA
7	65821910-3	ADULTO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	846	2152401004249	MATERIALES TALLER DE TEJIDOS
8	65585120-8	CLUB DE ADULTO MAYOR ESPERANZA Y AMOR Nº2	770	2152401004465	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
9	65072425-9	ADULTO MAYOR EL PANAL	985	2152401004104	IMPLEMENTOS DE COCINA
10	65651370-5	CENTRO DESARROLLO SOCIAL CULTURAL RECREATIVO SON-DO	1031	2152401004161	SERVICIO BANQUETERIA
11	65010188-K	GRUPO ADULTO MAYOR ESTRELLITAS Y COMETAS	1040	2152401004087	IMPLEMENTACION DEPORTIVA
12	65658560-9	GRUPO DE GIMNASIA ELI-DANS	1073	2152401004463	SERVICIO BANQUETERIA
13	65935470-5	CLUB DE ADULTO MAYOR EXPECTATIVAS DE NUEVA VIDA	1148	2152401004180	SERVICIO BANQUETERIA
14	65935610-4	CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER CON ALEGRIA	1199	2152401004181	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
15	65051241-3	CLUB DE ADULTO MAYOR ESPERANZA Y FE	1424	2152401004350	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
16	65997220-4	CLUB DE ADULTO MAYOR LAS ARAUCARIAS	1240	2152401004265	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
17	65080393-0	CLUB ADULTO MAYOR ESTIMULO Y RECREACION	1473	2152401004259	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO



18	65104527-4	CLUB DE ADULTO MAYOR SAN ALBERTO DE SICILIA Nº 2	1483	2152401004424	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
19	65078666-1	CLUB ADULTO MAYOR FLOR DE OTOÑO	1521	2152401004253	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
20	65159253-4	CENTRO DE ADULTO MAYOR CAMINANDO POR LA VIDA	1954	2152401004610	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
21	65099642-9	CLUB DE ADULTO MAYOR PIRAMIDE MEJOR VIDA	1605	2152401004562	SERVICIO BANQUETERIA
22	65085064-5	AGRUPACION DE ADULTOS MAYORES Y MANUALIDADES CREANDO ARTE	1617	2152401004370	MATERIALES TALLER DE TEJIDO
23	65097102-7	CENTRO DE ADULTO MAYOR TIRANDO PA ARRIBA CON VINCULO	1649	2152401004413	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
24	65104626-2	AGRUPACION CULTURAL DE ADULTO MAYOR LA VITROLA	1704	2152401004466	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
25	65148402-2	CLUB DE ADULTO MAYOR EL FARO	1907	2152401004526	MOBILIARIO Y MENAJE
26	65158169-9	CLUB DE ADULTO MAYOR UNA VIDA MEJOR	1948	2152401004584	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
27	65.164.439-9	CLUB DE ADULTO MAYOR AMIGAS SIEMPRE AMIGAS	1987	2152401004613	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO

2.- DEJESE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

3.- IMPUTESE el gasto que origina la presente subvención con cargo al ítem 215.24.01.004, Centro de Costo 04.05.48.01, Transferencias Corrientes al Sector Privado, del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/HNM/FJL/JSH/LAR/fms.



DECRETO EXENTO № 2917 2019

RECOLETA,

14 NOV. 2019

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N°2283., de fecha 26/08/2019, que promulga Acuerdo N°125, de fecha 30/07/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2019.
- 2.- El Decreto Exento N°3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

**DECRETO:**

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2019:

**Otras Organizaciones:**

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65092373-1	GRUPO DE MEDITACION Y SANACION HIJOS DEL SOL	1824	2152401004563	SERVICIO DE BANQUETERIA
2	65149023-5	COMITÉ DE ADELANTO Y DESARROLLO VECINAL OLAYA CATALAN	1880	2152401004537	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO

**Organizaciones de Mujeres y Centro de Madres**

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	74937700-3	CENTRO DE MADRES JESUS OBRERO	40	2152401004214	MATERIALES E INSUMOS PARA TALLER DE CORTINAJE
2	65511240-5	CENTRO DE MADRES ELENA VIUDA ILHARREBORDE	42	2152401004148	PAGO DE SERVICIO POR USO DE SALA COMUNITARIA
3	65050060-1	CENTRO DE MADRES VILLA PRIMAVERA	55	2152401004090	SERVICIO DE BANQUETERIA
5	74655800-7	CENTRO DE MADRES EDUCADORA ISABEL	64	2152401004210	SERVICIO DE BANQUETERIA
6	65083107-1	CENTRO DE MADRES MEXICO NORTE	74	2152401004460	IMPLEMENTACION DE TALLER MANUALIDADES
7	65211460-1	CENTRO DE MADRES MARIA PAZ	148	2152401004290	SERVICIO DE BANQUETERIA
8	72283700-2	CENTRO DE MADRES VILLA RECOLETA	266	2152401004189	IMPLEMENTACION DE TALLER DE MANUALIDADES
9	65010770-5	CENTRO DE MADRES GABRIELA MISTRAL N° 2.	324	2152401004022	SERVICIO DE BANQUETERIA



10	65588230-8	AGRUPACION DE MUJERES LAS MARIPOSAS	797	2152401004152	SERVICIO DE BANQUETERIA
11	65715250-1	AGRUPACION DE MUJERES LA GRACIA DE DIOS	1042	2152401004167	MATERIALES E INSUMOS PARA TALLER DE TEJIDO Y CONFECCION
12	65014533-K	CENTRO DE MADRES DAMAS EMPRENDEDORAS	1209	2152401004067	LANAS E HILOS
13	65026126-7	GRUPO DE MUJERES UNIDAS POR EL ARTE	1327	2152401004073	SEMINARIO
14	65032516-8	TALLER DE MANUALIDADES AILEN	1334	2152401004052	SERVICIO DE BANQUETERIA
15	65103407-8	CENTRO DE ADULTO MAYOR HEBRAS DE PLATA	1532	2152401004410	SERVICIO DE BANQUETERIA
16	65121082-8	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MANOS DE MUJER	1791	2152401004573	TRASLADO Y ALIMENTACION
17	65.143.289-8	CENTRO COMUNITARIO LAS JOYITAS 108	1898	2152401004555	MATERIALES E INSUMOS PARA TALLER DE MANUALIDADES Y MOBILIARIO

#### Centros y Clubes Deportivos

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65057430-3	CENTRO DEPORTIVO CLAN 023	236	2152401004094	MATERIALES DE CONSTRUCCION
2	74243800-7	CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO	238	2152401004198	IMPLEMENTACION DE EQUIPO DEPORTIVO
3	65026353-7	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AYULEMNKO	1307	2152401004074	SERVICIOS DE TRASLADO
4	65072352-K	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL TERREMOTO	1416	2152401004103	SERVICIO DE BANQUETERIA

#### Culturales

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65013797-3	CONJUNTO FOLCLORICO TIERRA DEL NORTE	1088	2152401004549	VESTUARIO E INSUMOS
2	65099774-3	GRUPO FOLCLORICO AVE FENIX	1616	2152401004389	VESTUARIO E INSUMOS
3	65152112-2	COLECTIVO CULTURAL CONSTRUYENDO BARRIO	1934	2152401004600	EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y ACCESORIOS
4	65093625-6	AGRUPACION FOLCLORICA SOCIAL Y CULTURAL TAKIRI	1855	2152401004554	EQUIPAJE CORPORATIVO



Mejoramiento del Entorno

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	53313936-1	COMITÉ DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO UNION Y ESFUERZO	1090	2152401004488	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO
2	65101076-4	COMITE DE VIVIENDA SANTA LAURA II	1286	2152401004386	EQUIPAMIENTO LINEA BLANCA Y MOBILIARIO

Adulto Mayor

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	74569300-8	ORGANIZACIÓN ADULTO MAYOR SOR TERESA DE LOS ANDES	512	2152401004258	SERVICIO DE BANQUETERIA Y CENTRO DE EVENTOS
2	75499400-2	ORGANIZACIÓN ADULTO MAYOR LOS VECINOS AMISTOSOS	573	2152401004220	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
3	65505360-3	ADULTO MAYOR SAN JOSE DEL SALTO	635	2152401004146	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
5	65515420-5	ADULTO MAYOR LA BUENA FE	565	2152401004333	IMPLEMENTACION TALLER MANUALIDADES
6	65281660-6	ADULTO MAYOR CHACABUCO DE LA ESPERANZA	831	2152401004131	SERVICIO BANQUETERIA
7	65821910-3	ADULTO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	846	2152401004249	MATERIALES TALLER DE TEJIDOS
8	65585120-8	CLUB DE ADULTO MAYOR ESPERANZA Y AMOR Nº2	770	2152401004465	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
9	65072425-9	ADULTO MAYOR EL PANAL	985	2152401004104	IMPLEMENTOS DE COCINA
10	65651370-5	CENTRO DESARROLLO SOCIAL CULTURAL RECREATIVO SON-DO	1031	2152401004161	SERVICIO BANQUETERIA
11	65010188-K	GRUPO ADULTO MAYOR ESTRELLITAS Y COMETAS	1040	2152401004087	IMPLEMENTACION DEPORTIVA
12	65658560-9	GRUPO DE GIMNASIA ELI-DANS	1073	2152401004463	SERVICIO BANQUETERIA
13	65935470-5	CLUB DE ADULTO MAYOR EXPECTATIVAS DE NUEVA VIDA	1148	2152401004180	SERVICIO BANQUETERIA
14	65935610-4	CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER CON ALEGRIA	1199	2152401004181	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
15	65051241-3	CLUB DE ADULTO MAYOR ESPERANZA Y FE	1424	2152401004350	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
16	65997220-4	CLUB DE ADULTO MAYOR LAS ARAUCARIAS	1240	2152401004265	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
17	65080393-0	CLUB ADULTO MAYOR ESTIMULO Y RECREACION	1473	2152401004259	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO



18	65104527-4	CLUB DE ADULTO MAYOR SAN ALBERTO DE SICILIA Nº 2	1483	2152401004424	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
19	65078666-1	CLUB ADULTO MAYOR FLOR DE OTOÑO	1521	2152401004253	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
20	65159253-4	CENTRO DE ADULTO MAYOR CAMINANDO POR LA VIDA	1954	2152401004610	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
21	65099642-9	CLUB DE ADULTO MAYOR PIRAMIDE MEJOR VIDA	1605	2152401004562	SERVICIO BANQUETERIA
22	65085064-5	AGRUPACION DE ADULTOS MAYORES Y MANUALIDADES CREANDO ARTE	1617	2152401004370	MATERIALES TALLER DE TEJIDO
23	65097102-7	CENTRO DE ADULTO MAYOR TIRANDO PA ARRIBA CON VINCULO	1649	2152401004413	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
24	65104626-2	AGRUPACION CULTURAL DE ADULTO MAYOR LA VITROLA	1704	2152401004466	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
25	65148402-2	CLUB DE ADULTO MAYOR EL FARO	1907	2152401004526	MOBILIARIO Y MENAJE
26	65158169-9	CLUB DE ADULTO MAYOR UNA VIDA MEJOR	1948	2152401004584	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO
27	65.164.439-9	CLUB DE ADULTO MAYOR AMIGAS SIEMPRE AMIGAS	1987	2152401004613	SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO

2.- DEJESE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

3.- IMPUTESE el gasto que origina la presente subvención con cargo al Centro de Costo 04.05.48.01, Transferencias Corrientes al Sector Privado, del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/EJL/ISH/LAR/fms.  
TRANSCRITO A:  
Secretaría Municipal  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Dirección de Control  
SECPA  
DAF  
Contabilidad  
DIDECO  
Subvenciones.



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**GRUPO DE MEDITACIÓN Y SANACIÓN HIJOS DEL SOL**

En Recoleta, a 05 NOV 2019, entre el GRUPO DE MEDITACIÓN Y SANACIÓN HIJOS DEL SOL, rol único tributario N° 65.092.373-1, personalidad jurídica N° **1824** de fecha 28/9/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en AVDA SANTOS DUMONT #0 y representada, según se acreditará, por don(ña) **FRESIA MIRANDA ROJAS**,  
Tachado Ley 19.628  
Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**,  
Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628  
ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: RETIRO, para financiar **SERVICIO DE BANQUETERIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **FRESIA MIRANDA ROJAS**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66777163 del 27/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
FRESIA MIRANDA ROJAS  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
COMITÉ DE ADELANTO Y DESARROLLO VECINAL OLAYA CATALÁN**

05 NOV 2019

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el COMITÉ DE ADELANTO Y DESARROLLO VECINAL OLAYA CATALÁN, rol único tributario N° 65.149.023-5, personalidad jurídica N° 1880 de fecha 16/3/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE HUASCO #3704 y representada, según se acreditará, por don(ña) **EVELYN OCARES VIDELA** <sup>Tachado Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_ Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE** <sup>Tachado Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_ 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: CONSOLIDANDO LA INICIATIVA COMUNITARIA, para financiar **EQUIPAMIENTO MOBILIARIO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **EVELYN OCARES VIDELA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66147475 del 9/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
EVELYN OCARES VIDELA  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
CENTRO DE MADRES JESUS OBRERO**

05 NOV 2019

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO DE MADRES JESUS OBRERO, rol único tributario N° 74.937.700-3, personalidad jurídica N° 40 de fecha 03/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE UNION 21 DE MAYO #2895 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ANA CASTILLO MUÑOZ**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_ Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: CORTINAJE HOGAR, para financiar **MATERIALES E INSUMOS PARA TALLER DE CORTINAJE**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1628140



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **ANA CASTILLO MUÑOZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 824 del 31/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.



ANA CASTILLO MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
CENTRO DE MADRES ELENA VIUDA ILHARREBORDE**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el CENTRO DE MADRES ELENA VIUDA ILHARREBORDE, rol único tributario N° 65.511.240-5, personalidad jurídica N° 42 de fecha 03/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE PEDRO DONOSO #671 y representada, según se acreditará, por don(ña) **VERÓNICA DEL CARMEN GONZÁLEZ ZAMORANO**, cédula nacional de identidad N° 9.473.009-0, Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE** Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: PARA SEGUIR ORGANIZANDONOS, para financiar **PAGO DE SERVICIO POR USO DE SALA COMUNITARIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

162 8141



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **VERÓNICA DEL CARMEN GONZÁLEZ ZAMORANO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66867680 del 29/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

VERÓNICA DEL CARMEN GONZÁLEZ  
ZAMORANO  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**CENTRO DE MADRES VILLA PRIMAVERA**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el CENTRO DE MADRES VILLA PRIMAVERA, rol único tributario N° 65.050.060-1, personalidad jurídica N° 55 de fecha 08/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE MATINAL #3724 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MARÍA ANGÉLICA QUIROGA JIMENEZ**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: RECREACION SALUDABLE, para financiar **SERVICIO DE BANQUETERIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1628313



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **MARÍA ANGÉLICA QUIROGA JIMENEZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 750 del 24/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
MARÍA ANGÉLICA QUIROGA JIMENEZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
CENTRO DE MADRES EDUCADORA ISABEL**

05 NOV 2019

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO DE MADRES EDUCADORA ISABEL, rol único tributario N° 74.655.800-7, personalidad jurídica N° 64 de fecha 10/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE CLAUDIO MATTE PEREZ #2485 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ROXANA FERNANDEZ MALDONADO**, Tachado Ley 19.628 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: RECREACIÓN PARA NUESTRAS SOCIAS, para financiar **SERVICIO DE BANQUETERIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1628320



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **ROXANA FERNANDEZ MALDONADO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 634 del 30/04/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ROXANA FERNANDEZ MALDONADO  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**CENTRO DE MADRES MEXICO NORTE**

05 NOV 2019

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO DE MADRES MEXICO NORTE, rol único tributario N° 65.083.107-1, personalidad jurídica N° 74 de fecha 15/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en AVDA MEXICO #550 y representada, según se acreditará, por don(ña) **LUCY BERRIOS MARTINEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.601.138-5, Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, Tachado Ley 19.628 \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: MANITAS ARMONIOSAS, para financiar **IMPLEMENTACION DE TALLER MANUALIDADES**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1628326



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **LUCY BERRIOS MARTINEZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66566708 del 22/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**LUCY BERRIOS MARTINEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
CENTRO DE MADRES MARIA PAZ**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el CENTRO DE MADRES MARIA PAZ, rol único tributario N° 65.211.460-1, personalidad jurídica N° 148 de fecha 13/11/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE ANTONIA PRADO #149 y representada, según se acreditará, por don(ña) **SYLVIA BARRUETO MENDEZ** <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: 1 DÍA PARA COMPARTIR JUNTAS, para financiar **SERVICIO DE BANQUETERIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1628334



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **SYLVIA BARRUETO MENDEZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500231662533 del 07/06/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**SYLVIA BARRUETO MENDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
CENTRO DE MADRES VILLA RECOLETA**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el CENTRO DE MADRES VILLA RECOLETA, rol único tributario N° 72.283.700-2, personalidad jurídica N° 266 de fecha 14/07/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE RIO BLANCO #3606 y representada, según se acreditará, por don(ña) **CLOTILDE DE LAS MERCEDES ZAMORANO HURTADO** <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE** <sup>Tachado Ley 19.628</sup> 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: TEJIENDO CON ALEGRIA, para financiar **IMPLEMENTACION DE TALLER DEMANUALIDADES**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1628340



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **CLOTILDE DE LAS MERCEDES ZAMORANO HURTADO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66868826 del 29/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**CLOTILDE DE LAS MERCEDES ZAMORANO  
HURTADO**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**CENTRO DE MADRES GABRIELA MISTRAL N2**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el CENTRO DE MADRES GABRIELA MISTRAL N2, rol único tributario N° 65.010.770-5, personalidad jurídica N° 324 de fecha 22/05/1994, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE SAMUEL ESCOBAR #261 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ROSA GLADYS OLIVO BRAVO**, [Tachado Ley 19.628] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Tachado Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: CAMINO A LA ALEGRÍA, para financiar **SERVICIO DE BANQUETERIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **ROSA GLADYS OLIVO BRAVO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66244030 del 13/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**ROSA GLADYS OLIVO BRAVO**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS MARIPOSAS**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS MARIPOSAS, rol único tributario N° 65.588.230-8, personalidad jurídica N° 797 de fecha 21/11/2001, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE JOSE SANTOS OSSA #3745 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MIRTA IBARRA GATICA** <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: MARIPOSAS ACTIVAS, para financiar **SERVICIO DE BANQUETERIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **MIRTA IBARRA GATICA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1071 del 08/08/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**MIRTA IBARRA GATICA**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
AGRUPACION DE MUJERES LA GRACIA DE DIOS**

En Recoleta, a **05 NOV 2019**, entre el AGRUPACION DE MUJERES LA GRACIA DE DIOS, rol único tributario N° 65.715.250-1, personalidad jurídica N° **1042** de fecha 03/05/2005, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE CAMILO HENRIQUEZ #420 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MARIETTA VÁSQUEZ SILVA**, Tachado Ley 19.628 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: MATERIALES PARA TALLER MANUALIDAD Y TEJIDO, para financiar **MATERIALES E INSUMOS PARA TALLER DE TEJIDO Y CONFECCIÓN**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



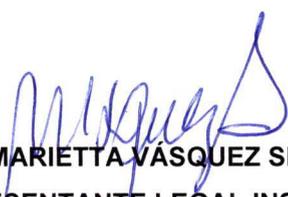
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **MARIETTA VÁSQUEZ SILVA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 676 del 13/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**MARIETTA VÁSQUEZ SILVA**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**CENTRO DE MADRES DAMAS EMPRENDEDORAS**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el CENTRO DE MADRES DAMAS EMPRENDEDORAS, rol único tributario N° 65.014.533-K, personalidad jurídica N° 1209 de fecha 07/05/2008, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en AVDA LOS ZAPADORES #1099 y representada, según se acreditará, por don(ña) **JUANA PIZARRO GALINDO**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: NUNCA ES TARDE PARA SEGUIR APRENDIENDO, para financiar **LANAS E HILOS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **JUANA PIZARRO GALINDO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66964084 del 31/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**JUANA PIZARRO GALINDO**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
GRUPO DE MUJERES UNIDAS POR EL ARTE**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el GRUPO DE MUJERES UNIDAS POR EL ARTE, rol único tributario N° 65.026.126-7, personalidad jurídica N° 1327 de fecha 25/07/2013, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE PEDRO DONOSO #670 y representada, según se acreditará, por don(ña) **CAROLINA RIQUELME PALACIOS**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: VITRO-LUZ, para financiar **SEMINARIO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo



1627348

de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.

- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **CAROLINA RIQUELME PALACIOS**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500228843187 del 23/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X   
CAROLINA RIQUELME PALACIOS  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
TALLER DE MANUALIDADES AILEN**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el TALLER DE MANUALIDADES AILEN, rol único tributario N° 65.032.516-8, personalidad jurídica N° **1334** de fecha 26/05/2010, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en AVDA LOS ZAPADORES #1099 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ANA MELLADO COVARRUBIAS**, [Tachado Ley 19.628] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Tachado Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: DÍA DE RECREACIÓN DE LAS SOCIAS, para financiar **SERVICIO DE BANQUETERIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **ANA MELLADO COVARRUBIAS**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1041 del 26/07/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**ANA MELLADO COVARRUBIAS**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
CENTRO DE ADULTO MAYOR HEBRAS DE PLATA**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el CENTRO DE ADULTO MAYOR HEBRAS DE PLATA, rol único tributario N° 65.103.407-8, personalidad jurídica N° 1532 de fecha 3/9/2013, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE ERNESTO PINTO LAGARRIGUE #354 y representada, según se acreditará, por don(ña) **GLORIA CUEVAS AVENDAÑO**, Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: ACTIVIDAD RECREATIVA, para financiar **SERVICIO DE BANQUETERIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **GLORIA CUEVAS AVENDAÑO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 67555788 del 17/6/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X

GLORIA CUEVAS AVENDAÑO  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

 DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MANOS DE MUJER**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MANOS DE MUJER, rol único tributario N° 65.121.082-8, personalidad jurídica N° 1791 de fecha 09/06/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE FUERTE VALDIVIA #592 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MAGALY REGINA BRAVO JANET**, [Redacted] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: JORNADA DE TRABAJO Y RECREACIÓN, para financiar **TRASLADO Y ALIMENTACION**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **MAGALY REGINA BRAVO JANET**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500265967975 del 14/10/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
MAGALY REGINA BRAVO JANET  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**CENTRO COMUNITARIO LAS JOYITAS DEL 108**

05 NOV 2019

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO COMUNITARIO LAS JOYITAS DEL 108, rol único tributario N° 65.143.289-8, personalidad jurídica N° 1898 de fecha 22/05/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE FRANCISCO CERDA #1019 y representada, según se acreditará, por don(ña) **XIMENA PAREDES VERGARA,** [Tachado Ley 19.628] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE,** [Tachado Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: EXPERIMENTANDO NUEVOS DESAFÍOS, para financiar **MATERIALES E INSUMOS PARA TALLER DE MANUALIDADES Y MOBILIARIO;** el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



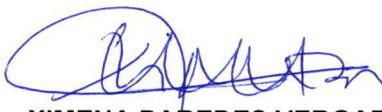
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **XIMENA PAREDES VERGARA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 662 del 08/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**XIMENA PAREDES VERGARA**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**CLUB DEPORTIVO CLAN 023**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup> , entre el CLUB DEPORTIVO CLAN 023, rol único tributario N° 65.057.430-3, personalidad jurídica N° 236 de fecha 11/6/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE LOS ANDES #2989 y representada, según se acreditará, por don(ña) **JAIME ASTETE OPORTO**,

Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD**

**DE RECOLETA** representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**,

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida

Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: ARREGLO SEDE, para financiar **MATERIALES DE CONSTRUCCION**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



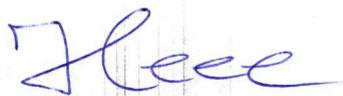
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **JAIME ASTETE OPORTO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500229905432 del 29/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.



JAIME ASTETE OPORTO  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO**

En Recoleta, a **05 NOV 2019**, entre el CLUB DEPORTIVO RUBEN DARIO, rol único tributario N° 74.243.800-7, personalidad jurídica N° 238 de fecha 15/6/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE URMENETA #1107 y representada, según se acreditará, por don(ña) **RENE PLAZA CORTÉS**, Tachado Ley 19.628 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: IMPLEMENTACION DE VESTUARIO Y ARTICULOS DEPORTIVOS, para financiar **IMPLEMENTACION DE EQUIPO DEPORTIVO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **RENE PLAZA CORTÉS**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66865494 del 29/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**RENE PLAZA CORTÉS**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AYULEMNKO**

En Recoleta, a **05 NOV 2019**, entre el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AYULEMNKO, rol único tributario N° 65.026.353-7, personalidad jurídica N° 1307 de fecha 16/11/2009, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en AVDA RECOLETA #3005 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MARIA ANGELICA ESCUDERO VIVANCO,** Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE,** Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: TRANSPORTE PARA AYULEMNKO, para financiar **SERVICIOS DE TRASLADO;** el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



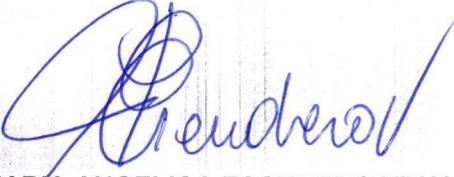
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **MARIA ANGELICA ESCUDERO VIVANCO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500253164955 del 6/9/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
MARIA ANGELICA ESCUDERO VIVANCO  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL TERREMOTO**

05 NOV 2019

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL TERREMOTO, rol único tributario N° 65.072.352-K, personalidad jurídica N° 1416 de fecha 22/7/2011, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE SAN GERARDO #703 y representada, según se acreditará, por don(ña) **JOSÉ ABRAHAM RIFFO**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_ Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_, 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: **CELEBRACIÓN ANIVERSARIO**, para financiar **SERVICIO DE BANQUETERIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

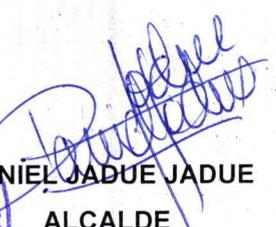
**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **JOSÉ ABRAHAM RIFFO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66967678 del 31/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
JOSE ABRAHAM RIFFO  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
CONJUNTO FOLKLÓRICO TIERRA DEL NORTE**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el CONJUNTO FOLKLÓRICO TIERRA DEL NORTE, rol único tributario N° 65.013.797-3, personalidad jurídica N° 1088 de fecha 17/04/2006, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en AVDA RECOLETA #5441 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ALFREDO ERNESTO SOTO OSORIO**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: CHILE DE NUESTROS ABUELOS Y BISABUELOS, para financiar **VESTUARIO E INSUMOS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



1624530

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **ALFREDO ERNESTO SOTO OSORIO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66972038 del 31/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ALFREDO ERNESTO SOTO OSORIO  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**GRUPO FOLCLORICO AVE FENIX**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el GRUPO FOLCLORICO AVE FENIX, rol único tributario N° 65.099.774-3, personalidad jurídica N° 1616 de fecha 10/07/2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE PEDRO DONOSO #670 y representada, según se acreditará, por don(ña) **BLANCA CASTAÑEDA VALENZUELA**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: CON PRESENCIA FOLCLORICA, para financiar **VESTUARIO E INSUMOS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **BLANCA CASTAÑEDA VALENZUELA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66091746 del 08/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

*Blanca Castañeda Valenzuela*  
BLANCA CASTAÑEDA VALENZUELA  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

*Daniel Jadue Jadue*  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
COLECTIVO CULTURAL CONSTRUYENDO BARRIO**

En Recoleta, a **05 NOV 2019**, entre el COLECTIVO CULTURAL CONSTRUYENDO BARRIO, rol único tributario N° 65.152.112-2, personalidad jurídica N° **1934** de fecha 22/09/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE LORETO #376 y representada, según se acreditará, por don(ña) **JESSICA ANDREA GJURANOVIC SARDY,** Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE,** Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: ADQUISICIÓN DE CAJA ACTIVA PARA ACTIVIDADES CON VECINOS DEL BARRIO PATRONATO, para financiar **EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y ACCESORIOS;** el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

16 24593



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **JESSICA ANDREA GJURANOVIC SARDY**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500228130845 del 19/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X   
JESSICA ANDREA GJURANOVIC SARDY  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

   
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
AGRUPACION FOLCLORICA SOCIAL Y CULTURAL TAKIRI**

En Recoleta, a <sup>05 NOV 2019</sup>, entre el AGRUPACION FOLCLORICA SOCIAL Y CULTURAL TAKIRI, rol único tributario N° 65.093.625-6, personalidad jurídica N° 1855 de fecha 04/01/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE INOCENCIA #2672 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ORIELE ROMERO VARELA,** <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE,** <sup>Tachado Ley 19.628</sup> 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: MALETAS CORPORATIVAS, para financiar **EQUIPAJE CORPORATIVO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



1624588

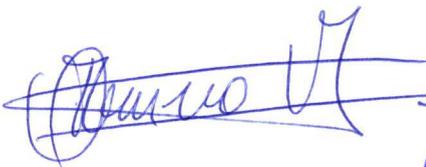
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **ORIELE ROMERO VARELA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500224938852 del 30/04/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**ORIELE ROMERO VARELA**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
COMITÉ DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO UNION Y ESFUERZO**

05 NOV 2019

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el COMITÉ DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO UNION Y ESFUERZO, rol único tributario N° 53.313.936-1, personalidad jurídica N° 1090 de fecha 5/10/2006, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE VENEZUELA #905 y representada, según se acreditará, por don(ña) **NANCY ALFARO BRAVO**, Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: BUSCANDO DONDE SENTARSE, para financiar **EQUIPAMIENTO MOBILIARIO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



1626515

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) **NANCY ALFARO BRAVO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500230186179 del 5/30/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X   
NANCY ALFARO BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

